

... y otras penas que trae, el que se diga q
la villa no paga las d. contribuc. acordadas por to
lo qual lei encarga acuerden se realice tho pago sine
distraxite pues de lo contrario se hacen repaña
Vn a quanto viene mandado: Y en su villa acordaron
D. N. que componen el Ayuntamiento del presente año
que respecto a que deo. seis años anteriores echo
cienos quince, y de la misma parte se pidieren anuales en
que componieren dia villa en el referido año de quin
ce q. que son los años de pago que ha traído
el S. Oficial del Acos. de Chusilla lo den y abmen en
dilatacion alguna: Los repidos del año echo cienos quin
ce se den: Que mediano a que el cobrador de N. Contri
buiones no. año era practicando las mas acci
on dilig. y q. d. la casa de pago, y que auroy
mimo reunira algunos reales, y que esta vendiera
oferta p. cumpleras los diez mil ochocientos diez y
dho. q. que es librada de la casa de pago, se le con
te por el S. Acos. de Chusilla q. d. q. que se en
tan haciendo, y si quiere secedir en el dia de mil
de se esta pronto entregalos, y que tenga la bondad
de esperar algunos dias mas, para reunir el total
que no se perdona a Dilig. para asi conseguirlo;
Que sendo en un tiempo tan escaso de Merca
y remendo a los ruzos, y amigos que vender com
se esta haciendo asi como se lo pre. e. Subria dho.
huma, y que si ultimam. se recomendase a q. d.